

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO	EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1º NOMINACIÓN	122/22_A5	1
		REVISION: A	DE:
		VIGENCIA: 06FEB24	6

Autos: " CRUZ DIEGO ENRIQUE c/ ARGANARAZ MIGUEL ANGEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

INFORME PERICIAL

PABLO DANIEL IMPELLIZZERE, Ing. MECÁNICO, en calidad de perito judicial desinsaculado, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO 1

Contesto cuestionario sugerido por la Abogada ANA CAROLINA CASTAÑO:

Todos los datos fueron recaudados de autos, carpeta técnica de la causa penal "ARAGANARAZ MIGUEL ANGEL S/ LESIONES CULPOSAS" ocurrido el 13/06/2022. VICT. CRUZ DIEGO ENRIQUE

Vehículos involucrados:

- Automóvil marca FIAT modelo CRONOS de dominio AD182AH.
- Motocicleta marca HONDA modelo WAVW 110 CC de dominio 350DBT.

1) Diga el Sr. Perito, el día, hora y lugar del accidente de tránsito que motiva esta pericia.

El accidente de tránsito se produjo el 13 de junio del 2022, aproximadamente a las 07.30 hs, en la intersección de la Ruta Nacional 38 y Ruta Provincial 325 en la ciudad de MONTEROS.

2) Establezca el Sr. Perito, cuáles son los vehículos intervinientes y el dominio o chapa patente de los mismos.

- Automóvil marca FIAT modelo CRONOS de dominio AD182AH.
- Motocicleta marca HONDA modelo WAVW 110 CC de dominio 350DBT.

3) Precise el Sr. Perito, arteria, carril y sentido de circulación por el cuál circulaban los vehículos intervinientes.

La RN 38 tiene sentido de circulación de Norte a Sur y viceversa, la RP 325 tiene sentido de Este a Oeste y viceversa. Instantes antes del siniestro, el automóvil FIAT circulaba de Sur a Norte por el carril Este de la RN 38 y la motocicleta lo hacia de Norte a Sur por el carril Oeste de la misma ruta.

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO	EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1° NOMINACIÓN	122/22_A5	2
		REVISION: A	DE:
		VIGENCIA: 06FEB24	6

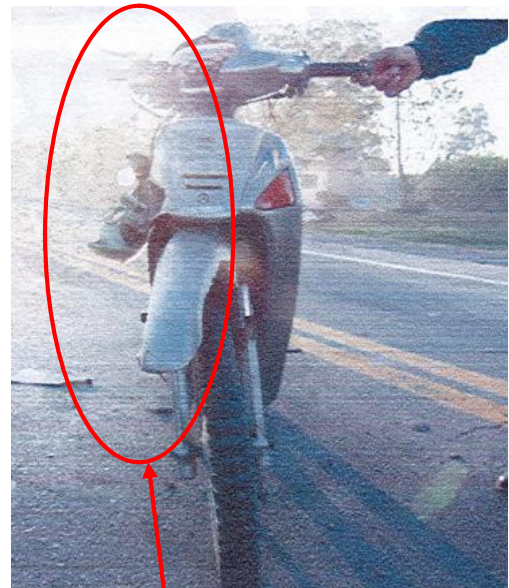
4) Teniendo en cuenta la causa penal y las fotografías de los vehículos acompañadas por esta parte con la demanda, establezca el Sr. Perito, las partes de deformación de los rodados, los puntos de impacto y la forma de ocurrencia y/o dinámica del accidente que nos ocupa.

Dinámica del accidente:

El accidente de tránsito se produjo el 13 de junio del 2022, aproximadamente a las 07.30 hs, en la intersección de la Ruta Nacional 38 y Ruta Provincial 325 en la ciudad de MONTEROS. El estado del pavimento era regular, el clima estaba nublado con visibilidad regular, no hay semáforos ni cámaras de seguridad en el lugar, según inspección ocular de la policía. Instantes antes del siniestro, el automóvil FIAT circulaba de Sur a Norte por el carril Este de la RN 38 y la motocicleta lo hacía de Norte a Sur por el carril Oeste de la misma ruta, cuando el automóvil hizo una maniobra de giro hacia la izquierda para incorporarse a la RP 325, se interpuso en la línea de circulación de la motocicleta provocando que esta última impacte con la parte derecha de la zona delantera contra el guardabarros delantero derecho del automóvil.



Zona de impacto de la motocicleta



Punto de impacto de la motocicleta.
Zona de mayor absorción de la
energía de choque.



Punto de impacto en el automóvil fue en el lateral del guardabarros delantero derecho como muestra la figura.

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO	EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1° NOMINACIÓN	122/22_A5	3
		REVISION: A	DE:
		VIGENCIA: 06FEB24	6



En esta figura vemos la zona de impacto en el pavimento, dentro del círculo rojo donde se muestran los plásticos sueltos de la motocicleta

La posición final de los vehículos fue: el automóvil FIAT sobre la banquina Oeste con la parte frontal orientada hacia el Noroeste y la motocicleta recostada sobre su lateral izquierdo con la rueda delantera hacia el Oeste sobre su mismo carril de circulación.



5) Indique el Sr. Perito, cuál de los conductores realizó la maniobra antirreglamentaria y qué normas de tránsito se vieron vulneradas y por cuál de los protagonistas.

De acuerdo a la dinámica antes redactada, el automóvil FIAT CRONOS realizó una maniobra imprudente de giro a la izquierda, sin tener total precaución de las circunstancias del tránsito.

Según la LNT 24.449:

ARTICULO 39. — CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben:

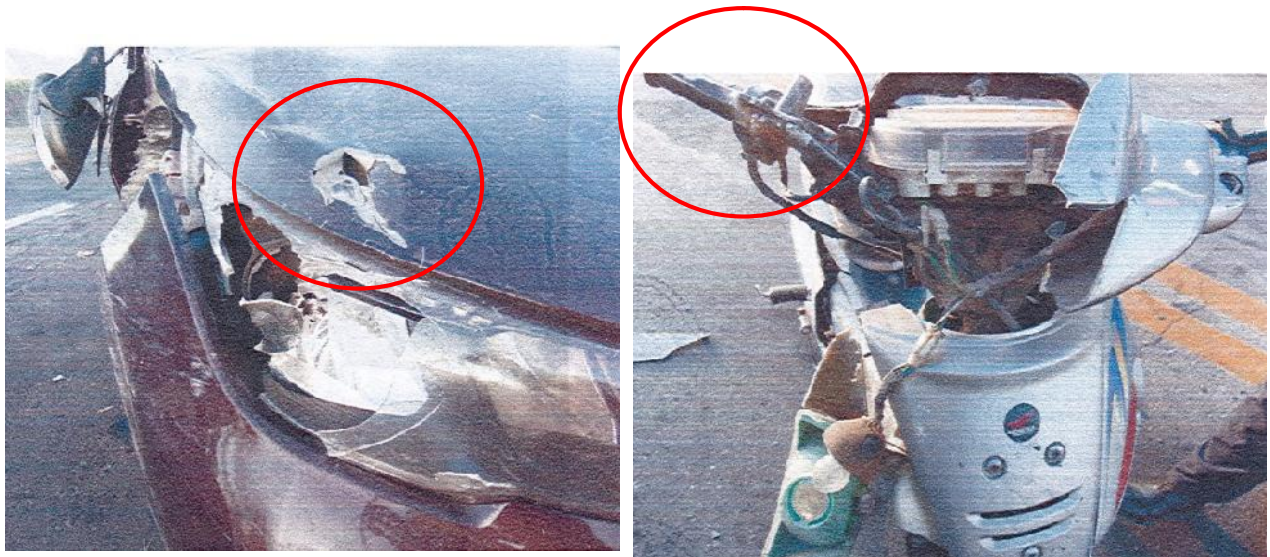
b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

Cualquier maniobra deben advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito.

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO	EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1° NOMINACIÓN	122/22_A5	4
		REVISION: A	DE:
		VIGENCIA: 06FEB24	6

6) Diga el Sr. Perito, si conforme las fotografías del rodado, se puede determinar que la motocicleta realizó una maniobra evasiva, a fin de evitar el impacto de frente.

En estas fotografías se pueden ver que el manillar derecho de la HONDA se incrustó en el lateral derecho del capot del FIAT, lo que demuestra el movimiento de giro hacia la izquierda del conductor de la motocicleta.



También se puede apreciar en las fotografías mostradas en la dinámica del accidente, el punto de impacto de la motocicleta es del lado derecho, por lo cual concluyo que la motocicleta si intentó realizar una maniobra de esquivar.

7) Exprese el Sr. Perito, cuál de los conductores de los vehículos intervinientes se encontraba en mejores condiciones de evitarlo, y explique los motivos.

La posibilidad de evitar el accidente es que el automóvil FIAT hubiese realizado con la precaución necesaria, la maniobra de giro a la izquierda.

La otra posibilidad hubiese sido si la motocicleta completaba con éxito la maniobra de esquivar.

8) De acuerdo a la forma de ocurrencia, exprese el Sr. Perito, si se puede establecer la velocidad en la que circulaban tanto la motocicleta Honda Wave, Dominio: 350DBT como el automóvil Fiat Cronos, dominio: AD182AH.

No se recaudan datos técnicos suficientes para calcular científicamente la velocidad de los vehículos intervinientes en el siniestro.

9) Conforme al informe fotográfico incorporado a la causa penal, y las fotografías acompañadas por esta parte, detalle el Sr. Perito, cuáles son los daños que presenta la motocicleta Honda Wave, Dominio: 350DBT, y a cuánto asciende el monto de reparación de la misma.

A continuación, una tabla con el despiece valorizado mediante la plataforma de Mercado Libre:

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO		EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1° NOMINACIÓN		122/22_A5	5
			REVISION: A	DE:
			VIGENCIA: 06FEB24	6

DESPIECE Y PRESUPUESTO HONDA WAVE 110 CC - DOMINIO 350DBT					
VALOR DEL PAÑO / DIA DE CHAPA		\$ 30.000,00	Aplica Pintura Bicapa / Día de 8 hs.		
VALOR HORA DE TALLER		\$ 15.000,00	Valor promedio de concesionario oficial		
PARTES	CANT.	CAMBIAR	REPARAR	PINTAR	COSTO REPUESTO
Cristo	1	2			\$ 124.000,00
Barrales para frenos a zapata	1	0,5			\$ 65.000,00
Manubrio	1	0,5			\$ 93.000,00
Kit de plásticos	1	2		3	\$ 110.000,00
Arco posa pie	1	0,5			\$ 22.000,00
Pedal de cambio	1	0,5			\$ 8.000,00
Guardabarros delantero	1	0,5		1	\$ 21.000,00
Tablero de instrumentos	1	0,5			\$ 40.000,00
Llanta de rueda delantera	1	1			\$ 90.000,00
Juego de Espejos	1	0,5			\$ 23.000,00
TOTAL DE HS/DIAS/ PAÑOS		9 Hs	0 Días	4 Paños	\$ 596.000,00
TOTAL COSTO		\$ 127.500,00	\$ -	\$ 120.000,00	
TOTAL		\$ 843.500,00			
Imprevistos y accesorios menores		5%			
TOTAL DE REPARACION		\$ 885.675,00			

OBJETO 2

Contesto cuestionario sugerido por la Abogada SILVIA ADRIANA FAIAT:

1) Circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho y posición final de los vehículos motocicleta-automóvil y de la víctima, especificando al respecto. Sentido de circulación de dichos vehículos al momento del siniestro, precisando sobre cual carril y/o lugar se produjo el hecho.

Esta pregunta esta respondida en los puntos 1, 2, 3 y 4 del cuestionario anterior. Con la aclaración de que en la carpeta técnica NO representa la posición final de la víctima. Si se puede observar una mancha pardo rojiza en el carril Oeste donde se produjo el impacto.

Ing. PABLO DANIEL IMPELLIZZERE MP 29.609	INFORME PERICIAL ACCIDENTOLOGICO	EXPEDIENTE	PAG:
	PODER JUDICIAL - MONTEROS JUZAGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 1° NOMINACIÓN	122/22_A5	6
		REVISION: A	DE:
		VIGENCIA: 06FEB24	6

2) En qué lugar, específicamente, se habría producido el hecho -haciendo un plano a modo ilustrativo-, ya sea el carril u otro lugar a especificar, teniendo presente el sentido de circulación de los vehículos intervinientes (ver demanda, contestación de demanda y carpeta técnica de la causa penal).

Adjunto en el Anexo A con el croquis ilustrativo.

3) Velocidad que llevaban los intervinientes al momento del hecho y si, conforme los daños sufridos en los vehículos intervinientes, son imputables al accidente (motocicleta y automóvil) y la existencia o no de las huellas de frenadas y/o fricciones dejadas en el lugar del mismo, en forma previa y posterior al hecho, por ambos vehículos intervinientes y posición final de los mismos.

No se recaudan datos técnicos suficientes para calcular científicamente la velocidad de los vehículos intervinientes en el siniestro. En autos no demuestra la existencia de huellas de frenada y/o fricciones.

4) Determine la mecánica del siniestro y causa/s que dieron motivo al siniestro. Especificando si la víctima o su moto fue embestidas por el automóvil o no, informando técnicamente el porqué del impacto, teniendo en cuenta circulación de los mismos, las lesiones sufridas por la víctima y los daños materiales (ver informes periciales obrantes en la causa penal).

La mecánica del accidente fue explicada en el punto 4 del cuestionario anterior.
La causa eficiente del siniestro es la interposición del FIAT sobre la línea de circulación de la HONDA por falta de precaución en la maniobra de giro a la izquierda.
El vehículo embistente fue la motocicleta HONDA WAVE y el embestido el automóvil FIAT CRONOS como consecuencia de la causa eficiente.

5) Informe si de la causa penal consta la existencia del casco de seguridad en el conductor

Según los datos obtenidos en la causa penal subida en autos, NO se registra casco protector del conductor de la motocicleta.

Sin mas datos para aportar a la litis.

Por todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1. Que tenga por contestada en tiempo y forma la pericia encomendada. -
2. Que corra traslado a las partes de las presentes respuestas. -
3. Que al momento de dictar sentencia me regulen los honorarios correspondientes, teniendo en cuenta las dificultades del presente trabajo.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA